NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

GRUPO 1

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte; y por la otra _____ identificado con _____, representado por _____, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "1) REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE URBANISMO DE HASTA 909 VIVIENDAS.2) DIAGNÓSTICO, PATOLOGÍA Y PERITAJE ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS, 3) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS 4) CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN 168 VIVIENDAS; DEL PROYECTO DE VIVIENDA URBANO DENOMINADO SAUCES II. EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-PPAL001-629-2024 (224011)."

SEGUNDA: ALCANCE. El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26, el Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de obra será de **doce (12) meses** calendario contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual se deberá llevar a cabo una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Distribuidos de la siguiente manera:

- **ETAPA 1:** Revisión de estudios y diseños: **Cinco (5) meses.**
- **ETAPA 2:** Obra: **Siete (7) meses.**

Nota 1. El tiempo transcurrido entre la terminación de la Etapa 1 y el inicio de la Etapa 2, no se contará como plazo contractual, por lo que es obligación del contratista actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio de la Etapa 2.

Nota 2: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la Etapa 1 y la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2, no se cancelará ningún valor adicional al establecido en el valor del contrato.

Nota 3: Se aclara que, si bien el plazo previsto se encentra establecido en fases, de acuerdo con la operación planteada el contratista podrá realizar las actividades previstas de manera paralela y de acuerdo con el cronograma que sea aprobado por la interventoría, sin que esto afecte la ejecución del contrato.

CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017 – 224011 En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El proyecto se ejecutará en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, en el predio del proyecto denominado SAUCES II. El cual se encuentra ubicado al sur occidental del actual perímetro urbano de la ciudad de Mocoa.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Corresponde a _____, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio S.A, cuenta para la ejecución del presente contrato, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP2025-004548 - Fecha Exp: 16/07/2025.						
Concepto	**Rubro**	**Centro de costos**	**Centro contable**	**Fuente**	**Línea de negocio**	**Valor CDP**
HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	921901011	000000 - CONVENIOS	224011 – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	001384- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	03 - CONVENIOS DE GESTIÓN	**$862.447.324,90**
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL						**$28.345.033.038,89**
TOTAL						**$29.207.480.363,79**

OCTAVA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la forma de pago, establecida en el formato F-PR-26

NOVENA: REQUISITOS PARA EL PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 10.3. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA: SISTEMA DE PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 10.4. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:
Conforme a lo establecido en el numeral 11.3 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.
Conforme a lo establecido en el numeral 12. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.
Conforme a lo establecido en el Documento Anexo esquema de Garantías F-PR-33 – Grupo 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec
ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 V02 del 22 de agosto de 2023 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que dicho contrato es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

a.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

ENTerritorio.

b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c.Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.

d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.

e.Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,

f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA CUARTA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de esté contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

TRIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

GRUPO 2

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte; y por la otra _____ identificado con _____, representado por _____, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 132 SOLUCIONES DE VIVIENDA, INCLUYE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA URBANO DENOMINADO SAUCES II, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-PPAL001-629-2024 (224011)."

SEGUNDA: ALCANCE. El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26, el Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **nueve (9) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017 – 224011 En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el proyecto denominado SAUCES II, localizado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, en los predios denominados LOTE 2, ubicado en el Sector Villanueva.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Corresponde a _____ **,** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución del presente contrato, con el siguiente

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP2025-004545- Fecha Exp: 16/07/2025						
Concepto	**Rubro**	**Centro de costos**	**Centro contable**	**Fuente**	**Línea de negocio**	**Valor CDP**
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	921910011	000000 - CONVENIOS	224011 – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	001384- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	03 - CONVENIOS DE GESTIÓN	**$18.050.240.484,74**
TOTAL						**$18.050.240.484,74**

OCTAVA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la forma de pago, establecida en el formato F-PR-26.

NOVENA: REQUISITOS PARA EL PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 26. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA: SISTEMA DE PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 27. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 28.1 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 28.2 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:
Conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.
Conforme a lo establecido en el numeral 29. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.
Conforme a lo establecido en el Documento Anexo esquema de Garantías F-PR-33 – Grupo 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

d. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
e. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
f. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 V02 del 22 de agosto de 2023 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que dicho contrato es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

g. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
h. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
i. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
j. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
k.Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
l. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA CUARTA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

de cualquiera de las entidades que hacen parte de esté contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

9. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
10. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
11. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
12. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
13. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
14. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
15. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
16. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del presente contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

CUADRAGÉSIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec
ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

GRUPO 3

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación efectuada a través de la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte; y por la otra _____ identificado con _____, representado por _____, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE 120 SOLUCIONES DE VIVIENDA, INCLUYE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EN EL PROYECTO DE VIVIENDA URBANO DENOMINADO SAUCES II, EN EL MUNICIPIO DE MOCOA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-PPAL001-629-2024 (224011)."

SEGUNDA: ALCANCE. El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26, el Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **siete (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017 – 224011 En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Corresponde a _____ **,** costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución del presente contrato, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP2025-004545- Fecha Exp: 16/07/2025						
Concepto	**Rubro**	**Centro de costos**	**Centro contable**	**Fuente**	**Línea de negocio**	**Valor CDP**
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	921910011	000000 - CONVENIOS	224011 – FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	001384- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	03 - CONVENIOS DE GESTIÓN	**$15.993.879.026,44**
TOTAL						**$15.993.879.026,44**

OCTAVA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la forma de pago, establecida en el formato F-PR-26.

NOVENA: REQUISITOS PARA EL PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 26. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA: SISTEMA DE PAGO.
Conforme a lo establecido en el numeral 27. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 28.1 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

B.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
Conforme a lo establecido en el numeral 28.2 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:
Conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.
Conforme a lo establecido en el numeral 29. del Documento de Caracterización de la Necesidad F- PR-26.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.
Conforme a lo establecido en el Documento Anexo esquema de Garantías F-PR-33 – Grupo 3.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

DÉCIMA CUARTA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la misma.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO OCTAVA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

g. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
h. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
i. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 V02 del 22 de agosto de 2023 en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que dicho contrato es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA TERCERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

m. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
n. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
o. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
p. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
q. Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
r. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA CUARTA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de esté contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

17. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
18. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
19. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
20. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
21. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
22. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
23. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
24. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "*información confidencial o privilegiada*", corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del presente contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. _____ DE 2025

CUADRAGÉSIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec
ISO 37001
CMD-SG-00012